ADENDA N° 01

Del Contrato N° 45/2019 "Licitación Publica Nacional - LPN N° 03/2019 "Servicio de Seguro Médico para los Funcionarios de la DGM - AD REFERENDUM".-

Entre la **Dirección General de Migraciones** con domicilio en Eligio Ayala esq. Caballero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. María de los Ángeles Arriola Ramírez**, con Cédula de Identidad N° 1.775.396, y por la otra, la firma **Servicio Integral Médico S.A.** representado por el **Abg. Juan Antonio Almirón Riveros**, con Cedula de Identidad Nº: 653.768, acuerdan celebrar la presente **ADENDA Nro. 1 del Contrato N° 45/2019 de fecha 19 de febrero de 2020 de la** ***"Licitación Publica Nacional - LPN N° 03/2019 "Servicio de Seguro Médico para los Funcionarios de la DGM - AD REFERENDUM" - ID N° 372054"***, la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

I. ANTECEDENTES:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas ha realizado el llamado a Licitación Pública Nacional LPN N° 03/2019 para el **"SERVICIO DE SEGURO MEDICO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DGM – AD REFERENDUM" – ID N° 372.054,** adjudicada a la firma **SERVICIO INTEGRAL MEDICO S.A. (SIME S.A.) con RUC N° 80025722-7, <u>hasta el 31 de octubre de 2020</u>.**

Que, en fecha 19 del mes de febrero de 2020, sea firmado el Contrato, producto del llamado de referencia, en cuya **<u>Clausula Séptima</u>: VIGENCIA DEL CONTRATO,** en la cual expresa: El plazo de vigencia de este Contrato se regirá desde la fecha de formalización del mismo hasta el 31 de octubre del 2020.

Que, el Memorándum DAF/UOC N° 373/2020 de fecha 10/08/2020 presentada a la Dirección de Administración y Finanzas, en la cual solicita la **<u>Ampliación de la Vigencia de Contrato</u>** del llamado a Licitación Pública Nacional LPN N° 03/2019 para el **"Servicio de Seguro Medico para los Funcionarios de la DGM"** con **ID N° 372.054** adjudicada a la firma **Servicio Integral Medico S.A. (SIME S.A.).**

Que, la Directora General conjuntamente con el Director de Administración y Finanzas ha providenciado a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), manifestando su aprobación y la urgencia de iniciar el proceso de Ampliación de Vigencia del Contrato y la suscripción de la Adenda de Ampliación.

II. MARCO LEGAL:

Que, dicha solicitud de ampliación se encuentra establecida en la Ley 2051/03, en su Artículo 63.- CCONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitadas mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Abog. Juan Antonio Almirón
Presidente
Sime S.A. - Sanatorio Santa Barbara

Lic. Angeles Arriola
Directora General
Dirección General de Migraciones

Tratándose de contratos en lo que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o conceptos de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipo, pagos progresivos, especificaciones y, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

III. ESTIPULACIONES:

CLAUSULA PRIMERA. Objeto:

La presente Adenda N° 1 tiene por objeto la Ampliación de la Vigencia del Contrato de Seguro Médico para los Funcionarios de la DGM N° 45/2019 vigente.

CLAUSULA SEGUNDA. De la modificación.

Las partes acuerdan ampliar la vigencia establecida en la cláusula séptima de la siguiente forma:

7- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será desde 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2020.

CLAUSULA TERCERA. INALTERABILIDAD.

Queda acordado que todas las clausulas establecidas en el Contrato Original que no sean afectadas por la presente Adenda permanecerán firmes, vigentes e invariables.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 30 días del mes de Setiembre del año 2.020.

Abg. Juan Antonio Almirón Riveros
Presidente
SIME S.A.

Lic. María de los Ángeles Arriola Ramírez
Directora General
Dirección General de Migraciones

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GRAL. DE MIGRACIONES
DIRECCIÓN GENERAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY